

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 230 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 20 SET. 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° 2251 y N° 1464-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memorandos N° 6387 y N° 5362-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 574 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua", disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: "La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad."; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI¹ de

¹ Mediante Memorando Múltiple N° 0053-2018-MINAGRI-PSI se deja sin efecto los plazos establecidos en los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas - Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", aprobados mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI.

fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, como resultado de la Contratación Directa N° 084-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO F Y P, (integrado por las empresas CONSTRUCTORA SOLFIP S.A.C., CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M Y P S.A.C y NEXO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI para la *Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Chicama –Tramo II Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317* por el monto de S/ 10'012,715.15 (Diez millones doce mil setecientos quince con 15/100 soles), por un plazo de treinta y siete (37) días calendario, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/165,000.00
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317	S/9'847,715.15

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, con el objeto de modificar los alcances de la Cláusula Tercera del citado contrato, en virtud de la Resolución Directoral N° 389-2018-MINAGRI-PSI, conforme a los alcances de la Ficha Técnica Definitiva aprobada, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"(...)

DEBE DECIR:

El monto del presente contrato asciende a la suma de **S/9'792,420.38 (Nueve millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte con 38/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, que comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/165,000.00
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317	S/9'627,420.38

"(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2018-MINAGRI-PSI de fecha 09 de noviembre de 2018, se conforma al Comité de Recepción de la actividad relacionada al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI materia de análisis, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Actividad" con fecha 16 de abril de 2019, la misma que se efectuó después de verificar el levantamiento de observaciones comunicadas por el Supervisor mediante Carta N° 121-2019-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, señalando que la actividad se encuentra culminada;

Que, mediante Carta N° 0014-2019/CONSORCIO FYP/RC/MYFP recepcionada el 11 de mayo de 2019, por el Ing. Héctor Manuel Huapalla Pajares, Jefe de Supervisión, el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 230 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Contratista CONSORCIO F Y P remite la Liquidación Final de la Actividad: "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Chicama – Tramo II Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317";

Que, mediante Carta N° 124-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recibida por la Entidad con fecha 15 de mayo de 2019, la Supervisión remite la Liquidación del Servicio otorgando la conformidad, adjuntando el Informe Técnico N° 56-2018-PRN, en el cual concluye que: "i) Se ha realizado el cálculo de la liquidación en base a los metrados realmente ejecutados por el contratista que representa el 100% del monto del contrato original. ii) Esta supervisión da la conformidad de los metrados y partidas ejecutadas por parte del contratista además de monto a pagar por concepto de retención de fiel cumplimiento que asciende al monto de S/1'001,271.52. Se concluye que el contratista ha cumplido con las metas del proyecto, con los metrados realmente ejecutados. (...)";

Que, mediante Memorando N° 3888-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 07 de junio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 3678-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 06 de junio de 2019, de la Oficina de Supervisión, otorga la conformidad técnica a la liquidación y recomienda derivarla a la Oficina de Administración y Finanzas para la conformidad de la liquidación financiera y su posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio, en virtud al Informe N° 006-2019-WYPS que concluye:

"(...)

6.2 Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 160-2018-MINAGRI-PSI de fecha 10.05.2018, la Entidad resolvió DENEGAR la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** presentada por la empresa contratista CONSORCIO F Y P.

6.3 Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 241-2018-MINAGRI-PSI de fecha 13.07.2018, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE el **Adicional N° 01** solicitado por la empresa contratista CONSORCIO F Y P.

6.4 Durante la ejecución de la actividad, no se han generado deductivos.

6.5 El plazo de inicio de ejecución de actividades fue el **27.03.2018**, el cual se determinó mediante la notificación de la CARTA N° 484-2018-MINAGRI-PSI-DIR, a través de la cual la Dirección de Infraestructura de Riego notificó a la empresa contratista la Validación de la Ficha Técnica Definitiva por parte de la Autoridad Nacional del Agua mediante el OFICIO N° 015-2018-UE 02 MGRH-ANA/CDLL; por lo que, considerando los 30 días para ejecución de las actividades, este plazo culminó el **25.04.2018**.

6.6 La empresa contratista CONSORCIO F Y P no culminó la ejecución de las actividades dentro del plazo establecido, es decir hasta el 25.04.2018; sino que más bien las culminó el día **12.10.2018**, tal como consta en el **ACTA DE TERMINACION DE SERVICIO** de esa fecha suscrita por el Jefe de Supervisión, Representante Legal y Director Técnico.



6.7 De los párrafos precedentes 6.5 y 6.6 se determina que la empresa contratista incurrió en retraso injustificado en la culminación de la ejecución de las actividades en un total de **170 días**, motivo por el cual la Dirección de Infraestructura de Riego a través del MEMORANDO N° 5924-2018-MINAGRI-PSI-DIR informó a la Oficina de Administración y Finanzas y recomendó aplicar la penalidad por "mora" del contrato durante el pago del informe de Valorización N° 05.

6.8 Con fecha **16.04.2019**, la totalidad de miembros del Comité de Recepción, designado mediante Resolución Directoral N° 008-2018-MINAGRI-PSI/DIR incluida la Supervisión del servicio, firman el **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**, acordando que la Actividad se encuentra culminada.

6.9 Con la Conformidad de la Supervisión de la Actividad, la Dirección de Infraestructura de Riego tramitó 05 informe de valorización y 01 pago por el servicio de elaboración de FTD del Contrato Principal a la Oficina de Administración y Finanzas; sin embargo, el informe de Valorización N° 01 fue devuelto por la Dirección de Infraestructura de Riego a la empresa contratista mediante la CARTA N°689-2018-MINAGRI-PSI-DIR el 19.05.2018, debido a que según las anotaciones del Director Técnico y del Jefe de Supervisión en el cuaderno de ocurrencias, la ejecución de las actividades se encontraba paralizada debido al incremento de caudal del Río Chicama; por lo que, el monto total pagado a la empresa contratista asciende a **S/ 9'792,420.38** soles, equivalente al 100.00% del monto aprobado en la Ficha Técnica Definitiva.

6.10 La empresa contratista CONSORCIO F Y P, no solicitó Adelanto Directo en efectivo.

6.11 La empresa contratista CONSORCIO F y P, no presentó carta fianza de fiel cumplimiento, por lo que en amparo a lo dispuesto en el artículo 126° de El Reglamento, se acogió a la retención del diez (10%) del monto del contrato original como garantía por encontrarse en el REMYPE. Dicha retención es de S/ 1'001,271.52 (Un millón un mil doscientos sesenta y uno con 52/100 Soles) la cual fue retenida por la Entidad durante el pago de las Valorizaciones N° 02 y 03, esto se detalla en el Estado de Cuenta del sistema del PSI.

6.12 Con fecha 16.04.2019, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD por todos los integrantes e incluida la Supervisión, por lo que se concluye que la actividad se encuentra culminada.

6.13 La Supervisión estuvo a cargo del Ingeniero Civil PERCY ROJAS NAUPAY, a través del CONTRATO N° 023-2018-MINAGRI-PSI.

6.14 En base al i) Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI suscrito el 05.01.2018, ii) la CARTA N° 532-2018-MINAGRI-PSI-DIR recibida por la empresa contratista el 09.04.2018 a través de la cual la DIR le comunicó la aprobación de la FTD, iii) la RESOLUCION DIRECTORAL N° 389-2018-MINAGRI-PSI de fecha 19.10.2018 a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Modificación Convencional al contrato, iv) la CARTA N° 124-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II a través de la cual la Supervisión presentó a la Entidad la conformidad de la Liquidación presentada por la empresa contratista, y v) el **ACTA DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD** suscrita el 16.04.2019; puedo concluir que el monto final del servicio es de S/ 9'792,420.38 soles, de dicho monto S/ 165,000.00 corresponde al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y S/ 9'627,420.38 soles corresponde al Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II Sector B.

➤	Servicio de Elaboración de FTD-----	S/ 165,000.00
➤	Servicio de Descolmatación Cauce Río Chicama Tramo II Sector B----	S/ 9'627,420.38
	COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 9'792,420.38

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 230-2019-MINAGRI-PSI/DIR

(...)"

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", tales como:

- a. La conformidad: Como parte de la documentación presentada por la Dirección de Infraestructura de Riego para el trámite de la presente Liquidación Técnico Financiera, se emitió el Informe N° 3526-2019-MINAGRI/PSI-DIR-OS y la Carta N° 1556-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de mayo de 2019 y 04 de junio de 2019 respectivamente, a través de los cuales se otorgó conformidad a la prestación efectuada por el Contratista.
- b. La liquidación del servicio contratado formulada por el Contratista, es presentada ante el Supervisor a través de la Carta N° 0014-2019-CONSORCIO FYP/RC/MYFP con fecha 11 de mayo de 2019, asimismo fue presentado a la Entidad, mediante Carta N°124-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II de fecha 15 de mayo de 2019; es decir, con fecha anterior a la conformidad de la última prestación otorgada por la Entidad, inobservando lo señalado en el numeral 5.2 de los lineamientos antes citados.
- c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica, efectuada por la Oficina de Supervisión a través de los Informes N° 006-2019-WYPS, N° 011-2019-WYPS, N° 3678-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 4889-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorandos N° 3888-2018-MINAGRI-PSI-DIR y N° 5362-2019-MINAGRI-PSI-DIR.
- d. Se cuenta con el Memorando N° 1464 -2019-MINAGRI-PSI-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 248 -2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, señala que ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando el costo final del servicio que asciende a la suma de S/ 9'792,420.38 (Nueve millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y 38/100 soles), incluye IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, asimismo, durante la ejecución del servicio, se aplicó la retención de penalidad en la Fase de Devengado, por la suma de S/ 986,667.04 (concepto de "penalidad por mora," S/ 979,242.04 y por "otras penalidades", S/ 7,425.00), de acuerdo a lo señalado por el Área Encargada de las Contrataciones del Estado; recomendando continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación.
Asimismo, mediante Memorando N° 2251-2019-MINAGRI-PSI-OAF, dicha Oficina realiza el recalcule de las penalidades, a través del Informe N° 1269-



2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, señalando que: "De lo expuesto se procedió a realizar el recalcu de la penalidad por concepto de "Mora" por el incumplimiento realizado por el Consorcio F y P por cuarenta y cinco (45) días en la demora de la presentación de la ficha técnica definitiva, por un monto de S/ 450,572.18 (Cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y dos con 18/100 soles), sin embargo, al haber deducido en el Informe N° 382-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG el monto de S/ 7,425.00, solo le correspondería realizar el cobro en la presente liquidación por un monto diferencial de S/ 443,147.18 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete con 18/100 soles). Asimismo se procedió a realizar el recalcu de la penalidad por concepto de "Mora" por el incumplimiento realizado por el Consorcio F y P por ciento setenta (170) días de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del Contrato, por un monto de S/ 14'184,679.80 (catorce millones cientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve con 80/100 soles); sin embargo, solo se puede deducir en la presente liquidación el 10% del monto del contrato vigente S/ 1'001271.52; asimismo y teniendo en cuenta que el Informe N° 1088-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de fecha 27.11.2018 se cobró por dicho incumplimiento el monto de S/ 979,242.04; solo se podrá deducir en la presente liquidación el monto de diferencia de S/22,029.48 (Veintidós mil veintinueve con 48/100 soles";

Que, en virtud a lo señalado, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través de los Informes N° 006-2019-WYPS, N° 011-2019-WYPS, N° 3678-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, N° 4889-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 5780-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y Memorandos N° 3888-2018-MINAGRI-PSI-DIR, N° 5362-2019-MINAGRI-PSI-DIR y N° 6387-2019-MINAGRI-PSI-DIR realiza el análisis y otorga la conformidad a la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Chicama –Tramo II Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317, cuyo **Costo final del Servicio es de S/ 9'792,420.38 (Nueve millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y 38/100 soles)**, de dicho monto S/ 165,000.00 corresponde al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y S/ 9'627,420.38 corresponde al Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II Sector B, entre el Km32+167 al Km 36+317, asimismo, se determina un saldo a favor de la Entidad de S/ 465,176.66, producto de la "aplicación de la penalidad por mora" y "otras penalidades", a la empresa contratista;

Costo final del servicio	S/ 9'792,420.38
Pagado al contratista	- S/ 9'792,420.38
Penalidad por "mora"	S/ 443,147.18
"Otras penalidades"	S/ 22,029.48
Saldo a favor de La Entidad	S/ 465,176.66

Que mediante Informe Legal N° 574-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con los Informe Técnico emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, opina que resulta procedente que se apruebe la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Chicama –Tramo II Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317";

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 230 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación del “*Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Chicama –Tramo II Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317*”, que determina un costo final del servicio ascendente al monto de S/ 9' 792,420.38 (Nueve millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y 38/100 soles), existiendo un saldo a favor de la Entidad ascendente al importe de S/ 465,176.66 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis con 66/100 soles).



Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas, deberá realizar todas las acciones que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, ascendente al importe de S/ 465,176.66 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis con 66/100 soles), y de corresponder, deberá descontarse del monto retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.



Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO F Y P, al Supervisor del Servicio, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO